



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2949 DIRECTOR: DANILSON GUEVARA VILLABÓN. NOVIEMBRE 18 DEL AÑO 2019

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 439 DE 2019 PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE EMPRESAS QUE OCUPAN Y EXPLOTAN EL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	8419
---	------

PROYECTO DE ACUERDO N° 439 DE 2019

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE EMPRESAS QUE OCUPAN Y EXPLOTAN EL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

1. ANTECEDENTES Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA

El presente Proyecto de Acuerdo no ha sido presentado ante el Concejo de Bogotá. No obstante concejales de esta corporación han propuesto diversas iniciativas relacionadas con la propuesta consignada en este Proyecto de acuerdo:

Proyecto de acuerdo	Descripción
003 de 2016	"Por el cual se crea el Observatorio Distrital del Espacio Público y se dictan otras disposiciones"
109 de 2016	"Por medio del cual se obliga a Evaluaciones de Resultados por parte de los Programas Sociales y se crea el Consejo de Evaluación de la Política Social"
043 de 2019	"Por el cual se promueve la efectiva la participación ciudadana en la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público y se dictan otras disposiciones"

2. OBJETO

Este proyecto tiene como objetivo establecer acciones que conduzcan a la regulación de la venta de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público a través de vendedores informales, mediante los cuales comercializan sus productos.

2.1. Objetivos específicos:

- Delimitar el uso y aprovechamiento económico del espacio público con fines de comercialización de productos a través de vendedores informales.
- Establecer acciones que conduzcan mejorar las condiciones laborales de quienes se encuentran vinculados como socios y/o vendedores ambulantes.
- Contribuir con la organización de los puntos destinados a la comercialización de productos en el distrito capital

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las prácticas de compra y venta de productos en el espacio público son cada vez más comunes en Colombia y se han hecho más populares en el Distrito Capital, la rentabilidad de las mismas consiste en disminuir los costos del arrendamiento de un local comercial y maximizar la ganancia con la comercialización de productos en vía pública.

Esta ha sido una de las prácticas del trabajo informal en Colombia, el cual constituye una de las principales fuentes de empleabilidad. En lo que va corrido del año 2019, en diferentes ciudades metropolitanas las siguientes cifras corresponden al porcentaje de informalidad:

Ciudad	Porcentaje
Cúcuta	72,1%
Sincelejo	65,3%
Santa Marta	62,5%
Bogotá D.C.	39,1%
Manizales	39,3%
Medellín	41,4%

Fuente: DANE, 2019

El modelo de rentabilidad económica y de utilidad que ofrece el hecho de comercializar productos en vía pública, ha sido un modelo utilizado por diferentes empresas que fundamentan sus plataformas comerciales en este tipo de comercialización. Como en el caso de Quala, quien en 2014 tuvo ingresos por más de \$1 billón de pesos, utilizando esta modalidad. (República, 2015)

Quala cuenta con cuatro productos comercializados en vía pública, Popetas, Bonice, Yogoso y Vive 100 en 2014 las ganancias de este producto representaron unos \$80.700 millones, no obstante, según los vendedores, a estos les alcanzó para tener algo más del mínimo al final de mes y pagar los requerimientos de ley en salud y pensión como independiente. “Nos da lo justo para vivir”. (Diario La República, 2015)

Así mismo, según un estudio realizado por la Superintendencia de Sociedades, la empresa Quala S.A, tuvo una rentabilidad por el patrimonio comercial de 45.7% y se encuentra en el puesto 54, entre las empresas más grandes de Colombia. Supersociedades, (2018)

Tabla 1.000 más grandes por ingresos* año 2.018 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL)

AÑO 2018				
INGRESOS OPERACIONALES	GANANCIA (PERDIDA) 2018	TOTAL ACTIVOS 2018	TOTAL PASIVOS 2018	TOTAL PATRIMONIO 2018
2018*				
\$ 1.892.268.732	\$ 634.613.734	\$ 1.071.323.989	\$ 304.499.050	\$ 766.824.939
AÑO 2017				
INGRESOS OPERACIONALES	GANANCIA (PERDIDA) 2017	TOTAL ACTIVOS 2017	TOTAL PASIVOS 2017	TOTAL PATRIMONIO 2017
2017*				
\$ 2.394.212.166	\$ 639.475.402	\$ 1.521.837.930	\$ 328.755.544	\$ 1.193.082.386

Fuente: Supersociedades, 2018

En ese sentido, la practicas de contratación laboral o el modelo económico impuesto por las comercializadoras multinacionales ha sido desventajoso para quienes ejercen como “socios” de la compañía. La modalidad de vinculación laboral en este modelo ofrece a sus trabajadores un modelo asociativo que consta de de tres pasos:

Modo de negocio: Firman contrato como (comerciante independiente, lo cual no implica un vínculo laboral directo, en otros términos, se configura en un socio el cual compra a la compañía sus productos y los comercializa según su conveniencia)

1. Representantes directos de Quala son encargados de buscar microempresarios que deseen iniciar su propio negocio y les ofrecen una franquicia, ya sea de Vive 100 o de Bon Ice, cuyo precio varía según la cantidad de vendedores ambulantes que el microempresario pueda emplear.
2. Segundo, el microempresario con su negocio propio busca personas independientes que deseen y necesiten un empleo sencillo, que no requiere ningún tipo de estudio o experiencia laboral y, dependiendo de la cantidad que logre convocar, este se encarga de informarle al representante de Quala para que proceda a suministrarle los uniformes, los carritos o las neveras que manejarán los vendedores y la cantidad de productos necesaria con los que los surtirán diariamente.
3. Por último, y en el escalafón más bajo de este proceso de subcontratación, encontramos a los vendedores ambulantes, que solo con presentar sus documentos personales y demostrar que no están reportados en las centrales de riesgo, pueden entrar en todo este mundo de las ventas callejeras y vincularse en esta pirámide que tiene en la punta a la multinacional. (La Oreja Roja, 2018).

Esta modalidad de contratación independiente garantiza la maximización de las utilidades para las empresas que ponen en práctica este modelo y minimiza el riesgo que corren no obstante para Colombia el argumento es claro: las razones para garantizar condiciones de trabajo dignas no son solamente un esfuerzo altruista correspondiente al “deber ser”, también corresponden a un compromiso adquirido por el país con “el llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030”, pactado en la ONU, organización de la que Colombia es miembro.

Ahora bien, es imperativo destacar que las políticas públicas que se desarrollan en el país y-para el tema que nos compete- los proyectos de acuerdo propuestos y debatidos por esta corporación, no pueden ser ajenos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible pues tal Declaración se reconoce que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social.

En este sentido, a pesar de que el término “condiciones laborales” no es mencionado explícitamente en la declaración para 2030 y sus ODS, existen varios aspectos relacionados tratados en diversos objetivos y metas:

- La meta 8.5 de los ODS exhorta a la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor.
- La meta 8.8 exhorta a la promoción de entornos de trabajo seguros y sin riesgos.
- La meta 10.4 de los ODS insta a la adopción de políticas salariales adecuadas para lograr una mayor igualdad.
- La meta 16.6 de los ODS apunta a la creación de instituciones que rindan cuentas, indispensables para la mejora de las condiciones de trabajo.

Podrían citarse muchas otras metas de los ODS con el potencial de estar vinculadas a las condiciones de trabajo. Por ejemplo, el salario adecuado puede contribuir a reducir la pobreza.

En ese sentido, y en concordancia con los acuerdos pactados internacionalmente Colombia y en este caso el Distrito Capital, está en la obligación de condicionar las relaciones de empleabilidad en el distrito con el fin de contribuir a las metas internacionales y mejorar la calidad de vida de los trabajadores en el distrito Capital.

I. CONDICIONES LABORALES

Según Gerardo Arenas Monsalve (2008) las necesidades merecedoras de protección por la seguridad social son de tipo individual o de tipo colectivo, las necesidades individuales protegidas por la seguridad social, son aquellas susceptibles de evaluación económica: todas las insuficiencias protegidas generan un exceso de gasto o una incapacidad de la ganancia. La incapacidad laboral se da por invalidez, vejez, etc. El cual le impide obtener recursos suficientes para el sostenimiento vital.

La evolución del derecho de la seguridad social ha llevado a ocuparse de las necesidades colectivas: “la prevención sanitaria, la tercera edad, la marginación de los sectores, constituyen nuevos tipos de necesidades cuya satisfacción no se pueden mediar mediante prestaciones individuales sino a través de medidas dirigidas al grupo como un ente colectivo. Gerardo Arenas Monsalve (2008).

Según la OIT las contingencias protegidas constituyen las causas primarias de las necesidades sociales que se consideran merecedoras de protección. Principalmente son: Gerardo Arenas Monsalve (2008).

- La alteración de la salud
- La incapacidad laboral
- La muerte
- La vejez
- El desempleo

En ese sentido las empresas que utilizan un modelo asociativo o una modalidad de comerciante independiente, utilizando el espacio público para la rentabilidad económica, deben contribuir a un sistema de trabajo formal que conste de subsidiar situaciones laborales como las que describe la OIT Organización Internacional del Trabajo, ya que sus trabajadores indirectos generan a la empresa de tipo formal, rentabilidad económica.

II. USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO

En 2018 la Alcaldía de Bogotá proclamó el decreto 552 por el cual se reglamentaba el aprovechamiento económico del espacio público. “El Decreto estipula que el **aprovechamiento económico del espacio público**: Es el desarrollo de actividades con motivación económica en los

elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previo contrato o acto administrativo de la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público

No obstante, en lo que se refiere a los vendedores de Vive 100 no existe unos lineamientos o regulación clara con respecto a la actividad comercial que realizan estas empresas ya que no es directa es tercerizada. A pesar de ser tercerizada, recibe retribución económica por las actividades de comercialización de terceros, por lo cual en concordancia con las referentes internaciones debe haber una delimitación de la utilización y el aprovechamiento del espacio público.

La legislación colombiana y distrital no cuenta con lineamientos que controles este tipo de modelos, según Yovany Jiménez director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en 2013 “Este modelo de comercialización no debería estar permitido” (Diario La República, 2013).

“La empresa tienen que asumir impuestos. Además, hay un fomento a la informalidad muy grande y se escudan en unas figuras legales que no responden a la realidad, como las franquicias” Según Paola Zuluaga, abogada experta en derecho comercial y laboral. (Diario La República, 2013).

Este tipo de modelos económicos han aumentado la informalidad en el distrito, ya que como se ha expuesto anteriormente la empresa al tercerizar se zafa de toda responsabilidad de retribución laboral y retribución por la utilización del espacio público. Se convierte en un ejercicio individual de cada microempresario que por decisión propia compra estos productos para comercializarlos, no obstante, no puede dejarse de lado el hecho de que este modelo promueve la práctica de la informalidad y no contribuye por la utilización del espacio público ni a la formalización laboral, ni a la estabilidad laboral.

4. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

No. Orden	Año	No. de convenio	Contenido
01	1919	001	Por este convenio se limitan las horas de trabajo en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales. Ratificado por la Ley: 129 de 1931. Registro de ratificación: 20.06.33
02	1919	002	Relativo al desempleo. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
03	1919	003	Relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
04	1919	004	Relativo al trabajo nocturno de la mujer. Ratificado por la Ley: 129 de 1931

			Registro de ratificación: 04.03.69
05	1919	005	Por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños a los trabajos industriales. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
06	1919	006	Relativo al trabajo nocturno de los menores de edad. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 13.04.83
07	1920	007	Por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
08	1920	008	Relativo a la indemnización del desempleo en caso de pérdida por naufragio. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
09	1920	009	Relativo a la colocación de la gente de mar. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
10	1921	010	Relativo a la edad de admisión de los niños al trabajo agrícola. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 13.04.83
11	1921	011	Relativo a los derechos de asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
12	1921	012	Relativo a la indemnización por accidentes del trabajo en la agricultura. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
13	1921	013	Relativo al empleo de la cerusa (carbonato de plomo) en la pintura. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
14	1921	014	Relativo a la aplicación del descanso semanal en la empresa industrial. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
15	1921	015	Por el que se fija la edad mínima de admisión de los menores al trabajo en calidad de pañoleros o de fogoneros. Ratificado por la Ley: 129 de 1931

			Registro de ratificación: 20.06.33
16	1921	016	Relativo al examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de los buques. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 13.04.83
17	1925	017	Relativo a la indemnización por accidentes de trabajo.
18	1925	018	Relativo a la indemnización por enfermedades profesionales. Ratificado por la ley: 129 de 1931 Registro de Ratificación: 20.06.33
19	1925	019	Relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes de trabajo. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
20	1925	020	Relativo al trabajo nocturno en las naderías. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
21	1926	021	Relativo a la simplificación de la inspección de los emigrantes a bordo de los buques. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
22	1926	022	Relativo al contrato de enrolamiento de la gente de mar. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
23	1926	023	Relativo a la repatriación a la gente de mar. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
24	1927	024	Relativo al seguro de enfermedad de los trabajadores de la industria, del comercio y del servicio doméstico.
25	1927	025	Relativo al seguro de enfermedad de los trabajadores agrícolas. Ratificado por la Ley: 129 de 1931
26	1928	026	Relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos. Ratificado por la Ley: 129 de 1931
27	1930	029	Relativo al trabajo forzoso obligatorio. Ratificado por la Ley: 23 de 1967 Registro de ratificación:
28	1930	030	Relativo a la reglamentación de las horas de

			trabajo en el comercio y las oficinas. Ratificado por la Ley: 23 de 1967 Registro de ratificación:
29	1936	052	Relativo a las vacaciones anuales pagadas. Ratificado por la Ley: 54 de 1962 Registro de ratificación: 07.06.63
30	1937	062	Relativo a las prescripciones de seguridad (edificaciones). Ratificado por la Ley: 23 de 1967 Registro de ratificación:
31	1947	081	Relativo a la inspección del trabajo en la industria y comercio. Ratificado por la Ley: 23 de 1967 Registro de ratificación:
32	1948	87	Relativo a la libertad sindical y protección del derecho de sindicalización. Ratificado por la Ley: 26 de 1976 Registro de ratificación:
33	1948	88	Relativo a la organización del servicio del empleo Ratificado por la Ley: 37 de 1967 Registro de ratificación:
34	1949	95	Relativo a la protección de salarios. Ratificado por la Ley: 54 de 1962 Registro de ratificación: 07.06.63
35	1949	98	Relativo al derecho de sindicalización y de negociación colectiva. Ratificado por la Ley: 27 de 1967 Registro de ratificación:
36	1951	99	Relativo a los métodos para la fijación de salarios mínimos en agricultura Ratificado por la Ley: 18 de 1968 Registro de ratificación:
37			Relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Ratificado por la Ley: 54 de 1962 Registro de ratificación: 07.06.63
38	1952	101	Relativo a las vacaciones pagadas en la agricultura. Ratificado por la Ley: 21 de 1967 Registro de ratificación: 07.06.63

39	1955	104	Relativo a la abolición de las sanciones penales por incumplimiento del contrato de trabajo por parte de los trabajadores
----	------	-----	---

4.1. Leyes Nacionales del Sistema General de Riesgos Laborales (1915-2012)

No. Orden	Año	No. Ley	Contenido
01	1915	57	Conocida como la "Ley Rafael Uribe Uribe" sobre Accidentalidad laboral y enfermedades profesionales... y que se convierte en la primera Ley relacionada con el tema de Salud Ocupacional en Colombia.
02	1918	46	Que dictaminan medidas de Higiene y Sanidad para empleados y empleadores.
03	1921	37	Establece un seguro de vida colectivo para empleados.
04	1934	10	Donde se reglamenta la enfermedad profesional, auxilio de cesantías, vacaciones y contratación laboral.
05	1938	96	Creación de la entidad hoy conocida como Ministerio del Trabajo.
06	1939	44	Creación del Seguro Obligatorio e indemnizaciones para accidentes de trabajo.
07	1945	6	Ley General del Trabajo: Por la cual se promulga disposiciones relativa a las convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de los asunto del trabajo.
08	1946	90	Por el cual se establece el seguro social obligatorio y se crea el Instituto Colombiano de Seguros Sociales: con el objeto de prestar servicios de salud y pensiones a los trabajadores colombianos.
09	1958	15	Relativo a los trabajadores mayores de cuarenta (40) años
10	1961	41	El Código Sustantivo del Trabajo, implementado por los Decretos 2663 y 3743 de 1950, fue adoptado como legislación permanente mediante la Ley 41 de 1961 y es aplicable en general a los particulares, para el sector público solo se aplica su parte colectiva (artículos 3, 4, 491 y 492 del CST).
11	1979	9	Medidas Sanitarias: Es conocida como el Código Sanitario Nacional, por señalar medidas sanitarias sobre la protección del medio ambiente, el suministro de agua, el saneamiento de edificaciones, alimentos, drogas, cosméticos, vigilancia y el control epidemiológico, la prevención y los procedimientos en desastres, defunciones inhumación, exhumación, trasplante y control de especímenes. Título III. Salud Ocupacional. Objeto. Artículo 80: Para

			preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a...
12	1884	11	Relacionada con los salarios, las dotaciones y ...
13	1988	82	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 159 de la OIT, sobre la readaptación profesional y el empleo de personas invalidas”.
14	1990 1991	50 ***	Sobre el salario integral, la modalidad de contratos, la personería jurídica automática y la eliminación de la retroactividad en las cesantías. En Colombia, se cambia la Constitución Nacional de 1886...
15	1993	55	Por medio de la cual se aprueba “Convenio núm. 170 y la Recomendación núm. 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo”.
16	1993	100	Sistema General de Riesgos Profesionales Libro III: La Ley 100 de 1993 dedicó al Sistema de Riesgos Profesionales el libro tercero (artículos 249 a 256), pero esas normas no rigieron porque simultáneamente el Congreso facultó al Gobierno (artículo139 -11) para expedir un estatuto regulador del sistema; el Gobierno cumplió el encargo a través del Decreto – Ley 1295 de 1994, por el cual determina la Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
17	1997	361	Mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
18	1997	378	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio núm.161, sobre los servicios de salud en el trabajo”.
19	1998	436	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 162 sobre utilización del Asbesto en Condiciones de Seguridad”.
20	2001	704	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 182 sobre la Prohibición de las peores forma de trabajo infantil y acción inmediata para su eliminación”.
21	2001	717	Por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.
22	2002	776	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
23	2002	789	Reforma el Código Sustantivo del Trabajo. Los aspecto más importantes que afectan al Sistema General de Riesgos Profesionales: 1.El artículo 3 de la Ley 789 de 2002 determina que el trabajador tendrá derecho al subsidio familiar en dinero durante el período de vacaciones y en los días de descanso o permiso remunerado de Ley, convencionales o contractuales, en períodos de incapacidad por motivo de enfermedad no profesionales,

			por maternidad, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. 2...
24	2003	828	“Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”.
25	2005	962	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimiento administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
26	2006	1009	Se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género: OAG, el cual estará a cargo de...
27	2006	1010	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
28	2006	1098	Por del cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
29	2008	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
30	2008	1257	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres...
31	2011	1496	Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.
32	2012	1539	Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
33	2012	1562	Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. Artículo 1o. Definiciones Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales. Salud Ocupacional: se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella

			<p>disciplina que trata de la prevención De las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.</p> <p>Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.</p> <p>Parágrafo. El uso de las anteriores definiciones no obsta para que no se mantengan los derechos ya existentes con las definiciones anteriores.</p>
--	--	--	---

4.2. Decretos y acuerdos

Año	Número de decreto/acuerdo	Contenido
2018	522	"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones"
2005	215	"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
2004	098	"Por el cual se dictan disposiciones en relación con la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan"
1998	1504	"Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial"
1999	18	"Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público"

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Artículo 12, DECRETO LEY 1421 DE 1993: "Corresponde al Concejo distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del distrito.

(...)

3. Establecer, reforma o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquellos.

6. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de acuerdo, no tiene impacto fiscal. Los gastos que genere la presente iniciativa pueden ser atendidos con los presupuestos previstos en el Plan Bogotá Mejor para Todos y en los Planes Operativos Anuales de Inversión de las entidades competentes. Las acciones para la regulación de ventas de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público requieren optimizar y reordenar los recursos de instancias como La Secretaría de Desarrollo Económico, Instituto para la economía Social y la Secretaría de Gobierno Distrital.

Cordialmente,

HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO
CONCEJAL DE BOGOTÁ

EDWARD ANIBAL ARIAS
CONCEJAL DE BOGOTÁ

LUCIA BASTIDAS
CONCEJALA DE BOGOTÁ

JORGE TORRES
CONCEJAL DE BOGOTÁ
VOCERO DEL PARTIDO ALIANZA VERDE

ORIGINAL NO FIRMADO
MARÍA FERNANDA ROJAS
CONCEJALA DE BOGOTÁ

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ
CONCEJALA DE BOGOTÁ

PROYECTO DE ACUERDO N° 439 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE EMPRESAS QUE OCUPAN Y EXPLOTAN EL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Bogotá, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los Artículos 1, 3,4, 5 y 6 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Objeto. Establecer acciones que conduzcan a la regulación del uso del espacio público en lo referente a la comercialización de productos de empresas que lo ocupan y explotan, en el marco de una política que permita el eficaz aprovechamiento del uso del espacio público, las óptimas condiciones laborales para ejercer la labor y la retribución por el uso del mismo.

ARTÍCULO 2: Finalidad. Contribuir a la consolidación de la organización del espacio público y el trabajo digno, garantizando estrategias integrales que potencialicen los métodos de negocio alternativo en el distrito, en condiciones de optima operación y retribución, bajo el principio de corresponsabilidad en el uso del espacio público entre el estado y la empresa privada.

ARTÍCULO 3: Instancia Rectora. La administración distrital a través de la defensoría del Espacio Público en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Secretaría Distrital de Gobierno, serán los organismos encargados de desarrollar y ejecutar acciones necesarias para el cumplimiento del artículo 1° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4: Organización. La administración Distrital a través de la Defensoría del Espacio Público diseñará y adoptará acciones para la designación de zonas o puntos específicos de venta de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público dentro del marco regulatorio ya establecido para tal fin en el decreto 552 o las demás normas que lo modifique o adicione.

Las empresas que pretendan acceder al uso del espacio público para la comercialización deberán acreditar el cumplimiento de la normatividad laboral y seguridad social para las personas que se vinculen laboralmente para la comercialización económica de sus productos en el espacio público.

ACTÍCULO 5: Contrato por el aprovechamiento del espacio público. La Secretaría de Desarrollo Económico ejecutará acciones dirigidas al diseño del contrato para la retribución económica por el uso del espacio público para la comercialización de productos de empresas que lo ocupen y exploten.

ARTÍCULO 6. Condiciones laborales. Las personas que vinculen las empresas autorizadas para el uso y aprovechamiento del espacio público y desarrollen la actividad de comercialización de productos, deberán estar debidamente caracterizadas y registradas como vendedoras informales por el Instituto para la Economía Social –IPES, dentro de la plataforma de identificación de Registro Individual de Vendedores – RIVI.

Parágrafo. En el marco del principio constitucional de colaboración armónica entre entidades públicas, la Administración Distrital Solicitará el acompañamiento del Ministerio de Trabajo para la verificación de las condiciones laborales y de seguridad social de los vendedores informales que comercialicen productos para las empresas que ocupan y explotan el espacio público.

ARTÍCULO 7: Aplicación. Por las disposiciones definidas, este acuerdo aplicará para las empresas que ocupan y explotan el espacio público para la comercialización de sus productos empleando vendedores informales.

Parágrafo. Este acuerdo no aplicará para quienes elaboren alimentos en el espacio público, utilizando cilindros de gas u otros elementos para la cocción de alimentos en el espacio público, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 552 de 2018.

ARTÍCULO 8: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá .C, a los _____ días del mes de _____ 2019

REFERENCIAS:

- DANE, 2018, Empleo Informal y seguridad Social, recuperado en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-informal-y-seguridad-social>
- Supersociedades, (2018) “Mil más grandes por ingreso” recuperado en: https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/_layouts/15/xlviewer.aspx?id=/Noticias/ArchivosExcelWebAccess/1000_empresas_mas_grandes_2018.xlsx&DefaultItemOpen=1
- Diario La República (2019), las polémicas ventas callejeras de Quala, recuperado en: <https://www.larepublica.co/empresas/las-polemicas-ventas-callejeras-de-quala-2320986>
- Diario La República (2019), Productos de Nutresa, Claro y Quala reinan en ventas. Recuperado en: <https://www.larepublica.co/empresas/productos-de-nutresa-claro-y-quala-reinan-en-ventas-callejeras-en-bogota-2871936>